

**RESP: ROSANGELA SAPUT**

RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, INSCRIBIO  
DEFINITIVAMENTE EL DIA 08 DE MAYO DE 2017 BAJO EL No. 139207 FOLIO:  
927 DEL LIBRO: 232 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD  
DENOMINADA **SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, LA CUAL  
TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA A PARTIR DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2017.  
LA PRESENTE ES AMPLIACION DE LA ESCRITURA NO. 9 AUTORIZADA EN LA  
CIUDAD DE GUATEMALA EL 15 DE MAYO DE 2017, POR LA NOTARIA  
CLAUDIA PAOLA SARTI CASTELLANOS. ARTICULO 343 DECRETO 2-70 DEL  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. GUATEMALA 08 DE MAYO  
DE 2017. EXP. 35461 - 2017.



**Lic. César Augusto Sierra Merida**  
Registrador Mercantil - Auxiliar







26 **SOCIEDAD NONIMA**", la cual podrá abreviarse **SISTEMAS DI CHIARA, S. A.**; y de nombre comercial

27 **SISTEMAS DI CHIARA**, sin embargo utilizará el o los nombres comerciales que acuerde en su oportunidad

28 el Órgano de Administración. **II. B) OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto las actividades que a

29 continuación se consignan e individualizan sin que las mismas sean de carácter limitativa siendo estas: a)

30 *(VENUELA SA CONSULTING)*  
*la compra y venta y de servicios de tecnología informática, asesoría y/o servicio, teniendo como fin el*

31 *desarrollo de programas contables, administrativos y de empresas así como sistemas informáticos. Como*

32 *la compra, venta y distribución de equipo de computación, repuestos, accesorios con todo lo relacionado a*

33 *sistemas y programas electrónicos. Desarrollar toda clase de operaciones comerciales, industriales y en*

34 *especial brindar servicios de asesoría de tecnología informática por internet, así como la asesoría en*

35 *programas enfocados a la contabilidad, auditoría y gestión empresarial. b) la contratación de servicios,*

36 *empleados, personal, ejecutivos, entidades o cualquier persona que preste algún tipo de servicio o realice*

37 *algún trabajo que interese a otra entidad o persona para que se lo lleven a cabo, prestar servicios de*

38 *subcontratación en cuanto a programas o sistemas electrónicos o de tecnología y servicios de cualquier*

39 *rama relacionada a la informática; c) Realizar y efectuar toda clase de contratos comerciales civiles,*

40 *administrativos, de programación o de cualquier otro genero o actuar como agente para cumplir sus fines,*

41 *administrar y asesorar inversiones nacionales y extranjeras; Para la realización del objeto de la sociedad*

42 *podrá celebrar todas aquellas operaciones financieras, comerciales o industriales que directa o*

43 *indirectamente se relacionen con sus fines o con lo que deriven de la escritura social, incluyendo recibir o*

44 *dar en usufructo, transmitir en fideicomiso, pignorar, hipotecar, permutar, poseer, usar, fabricar, transportar,*

45 *comercializar, negociar, importar, exportar o de cualquier otra manera disponible toda clase de servicios. d)*

46 *importar, arrendar, hipotecar, gravar y negociar por cualquier título bienes de todo tipo, tanto por su propia*

47 *cuenta como por cuenta de cualquier clase de personas o sociedades; otorgar avales o cualquier garantía;*

48 *comercializar, publicar, permutar, arrendar, pignorar y en cualquier forma celebrar contratos de toda índole*

49 *con la actividad del comercio, publicitario de mercadeo e industria, vinculado con bienes de toda*

50 *naturaleza; e) invertir, manejar, comerciar, promover toda clase de negocios comerciales, publicitarios, de*



Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reymoso  
Abogada y Notaria

hoja dos de catorce



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EL ACEÑO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reymoso  
Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 327193

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017

1 mercadeo, y en especial invertir en cualquier aspecto en que su participación fuere requerida en negocios  
2 comerciales en general, también podrá dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionan con aquellas  
3 que constituyen su objeto primordial o que de cualquier manera las complementen o coadyuven a su  
4 realización, tanto en el país como en el extranjero, f) La compra, venta, distribución, expendio,  
5 industrialización, importación, exportación, producción, elaboración, fabricación, formulación, envasado,  
6 empaquetado, mercadeo y comercialización de productos de computación en cualquiera de sus formas o  
7 presentaciones, de materiales, artículos, productos, mercaderías y bienes; g) El expendio, distribución,  
8 compra, venta, importación y exportación de todo tipo de programas informáticos, de materiales, artículos,  
9 productos, mercaderías y bienes; así como solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender,  
10 permutar, explotar y otorgar derechos y/o usos de patentes, solicitudes de patentes, licencias,  
11 procedimientos de manufacturas, marcas y cualquier otra forma de desechos de propiedad industrial que  
12 procedan de carácter técnico o científico para la explotación de los negocios de la sociedad; h) La  
13 planeación, desarrollo, promoción, inversión y ejecución de toda clase de proyectos para la publicidad y  
14 mercadeo de entidades, tanto públicas como privadas, y el desarrollo de promociones, tanto propios como  
15 ajenos, i) Participar económicamente mediante la adquisición de acciones, inversiones, valores o de  
16 cualquier otra forma en otras sociedades, negocios o establecimientos comerciales e industriales;  
17 prestación de servicios, asesorías incluyendo su permuta, administración, constitución de usufructos y  
18 gravatos en cualquier forma, así como al desarrollo de proyectos de inversión o desarrollo de los mismos  
19 en forma de condominios, centros comerciales, urbanizaciones y lotificaciones; la construcción de casas,  
20 edificios y edificaciones en general. j) La instalación y creación y explotación de programas de  
21 computación que ayuden a desarrollar con mayor facilidad los negocios en general, para lo cual podrá  
22 comprar, vender, gravar, hipotecar arrendar y subarrendar en cualquier otra forma disponer de toda clase  
23 de bienes muebles e inmuebles por cuenta propia y o ajena. Administrar, organizar y proporcionar darle  
24 mantenimiento a toda clase de bienes inmuebles. k) La promoción, investigación, planificación,  
25 exportación, ejecución, administración y operación de todo tipo de programas informáticos, contables,



Итгэл зориулалт  
Огноогийн ажлын гүйцэтгэл  
Ажлын үр дүнгийг харуулах

26	mercadeo, publicidad y/o servicios. l) La comercialización, colocación, distribución, compra, venta,
27	importación, exportación, creación, poseer, arrendar, hipotecar, pignorar, o de cualquier otra manera, por
28	cuenta propia o ajena, de productos informáticos, publicitarios, contables de mercadeo y/o servicios; o de
29	cualquier otra manera disponer de materia prima, maquinarias, productos, documentos, títulos, valores, y
30	bienes inmuebles m) La representación de entidades nacionales y extranjeras dedicadas a actividades
31	mercantiles de prestación de servicios, asesorías, consultorías, de programas informáticos y desarrollo de
32	sistemas, así como en otros campos como digitalización, estrategia, auditorías que sean necesarias para el
33	buen funcionamiento de la sociedad; Realizar todos los demás actos que directa o indirectamente se
34	relacionen con los objetivos enunciados, así como participar en otras industrias o sociedades nacionales
35	y/o extranjeras, y en general, realizar todos los actos y operaciones civiles y mercantiles necesarios para el
36	*desarrollo de sus fin. n) La participación en compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras,
37	desarrollo de programas de publicidad, contabilidad, mercadeo en redes sociales y servicios que requieren
38	<b>organismos de Estado y sus entidades</b> Organismos del Estado, entidades descentralizadas y
39	autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades, empresas públicas estatales o municipales, y
40	cualesquiera otras instituciones públicas, participando en los correspondientes procedimientos de
41	cotización, licitación y contratación pública; ñ) La inversión en empresas dedicadas a actividades similares
42	a todas las que anteceden, pudiendo aportar bienes muebles e inmuebles para establecer y llevar a cabo
43	explotaciones en común; o) Podrá adquirir de conformidad con la ley a título gratuito y oneroso toda clase
44	de marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propáganda y publicidad y licencias para su
45	uso. También podrá adquirir patentes que se encuentren registradas conforme a la ley. p) Dedicarse por
46	cuenta propia o ajena a explotar o administrar toda clase de empresas o actividades comerciales
47	industriales y de servicios así como agrícolas, o agro industriales, promover dichas empresas y participar
48	en empresas de todo tipo ya establecidas o que en el futuro se establezcan y podrá realizar toda clase de
49	inversiones incluidas compraventas, negociaciones, liquidación de títulos de créditos, valores y
50	participaciones, ejercitados los derechos que los mismos le confiere. La planificación y ejecución de



Claudia Paola Sartí  
Castellanos de Reymoso  
Abogada y Notaria

hoja tres de once



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

**PROTOKOLO**  
Claudia Paola Sartí  
Castellanos de Reymoso  
Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 327194

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017

1 cualquier otra actividad o inversión que se relacione en forma subsidiaria, conexa o complementaria con  
2 las anteriores; q) La explotación de servicios y asesorías en todas sus formas y cualquier otra actividad  
3 comercial lícita; y r) La constitución de fidecomisos, sociedades y contratos en participación. Realizar todo  
4 tipo de operaciones bancarias adquirir, negociar, operar negocios, empresas o sociedades nacionales o  
5 extranjeras de cualquier naturaleza o pertenecer a ellas pudiendo adquirirlas , participar en ellas o  
6 fusionarse según disponga el órgano de administración. La contratación de préstamos para sí misma, para  
7 llevar a cabo cualquiera de los fines de la sociedad. Es entendido que todo lo anterior no tendrá carácter  
8 limitativo de ninguna especie, pudiendo la entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus  
9 fines sociales y comerciales dentro de las limitaciones legales. Podrá por consiguiente la sociedad,  
10 celebrar todos los contratos y ejecutar los actos que de su objeto se deriven y que con el se relacionen,  
11 que tienda a la mejor concepción de sus líneas y demás actividades mercantiles, informáticas,  
12 comerciales e industriales, s) En general, ejercer en nombre propio o en representación de personas  
13 individuales o jurídicas, extranjeras o nacionales, cualesquiera actividades que se refieran a la prestación  
14 de servicios, asesoría, publicidad, mercadeo, la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación  
15 de servicios y cualquier otra actividad lícita de índole informática, comercial o industrial que convergan los  
16 accionistas, mediante acuerdo tomado a través de Asamblea General Ordinaria y sobre tales actividades  
17 versara su giro, cualquier otra actividad o inversión mercantil o industrial que se considere subsidiaria  
18 conexa o complementaria a las anteriores, o coadyuve directa o indirectamente al logro de las mismas y a  
19 la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza o índole, permitidos por la ley, y  
20 que sean necesarios, concierntes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones  
21 sociales pudiendo además dedicarse a toda clase de actividades lícitas, y en general, la sociedad podrá  
22 realizar, sin restricción todos los actos de lícito comercio que estén relacionados de una u otra forma con el  
23 objeto de la sociedad. **TERCERA: (DOMICILIO SOCIAL Y DURACION):** El domicilio social será en  
24 Guatemala, departamento del mismo nombre, sin embargo por disposición de su Consejo de  
25 Administración o Administrador Único, podrá establecer agencias, representaciones o sucursales en todos



26	los departamentos de la República de Guatemala o en el extranjero, sin que ello implique cambio de
27	domicilio. El plazo de duración de la sociedad es indefinido y principiará desde la fecha de inscripción
28	definitiva de la misma en el Registro Mercantil General de la República. <b>CUARTA: (DEL CAPITAL</b>
29	<b>SOCIAL): IV. A) Capital Autorizado:</b> El capital autorizado de la sociedad será de <b>DOSCIENTOS</b>
30	<b>NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q.299,000.00)</b> dividido y representado por <b>DOSCIENTAS</b>
31	<b>NOVENTA Y NUEVE (299)</b> acciones comunes, con un valor nominal <b>UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00)</b>
32	cada una: <b>IV. B) Capital Suscrito y Pagado:</b> El capital suscrito y pagado de la sociedad es de <b>DIEZ MIL</b>
33	<b>QUETZALES (Q.10,000.00) IV. C) Suscripción y Pago de Acciones:</b> El capital suscrito y pagado de la
34	sociedad es cubierto por los socios fundadores de la siguiente manera: <b>a) la socia LISSETTE IRACEMA</b>
35	<b>PENAGOS MARTINEZ DE DI CHIARA</b> , suscribe y paga cuatro (4) acciones pagando de cuatro mil
36	quetzales (Q.4,000.00) <b>b) y el socio ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES</b> suscribe seis (6)
37	acciones, pagando seis mil quetzales (Q.6,000.00) ambos pagándolas totalmente mediante el aporte en
38	efectivo sumando la cantidad de diez mil quetzales (Q10,000.00), la aportación total en efectivo ha sido
39	depositada en la cuenta apertura para tal efecto en el Banco Industrial, Sociedad Anónima a nombre de
40	<b>SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANONIMA</b> , conforme comprobante que se transcribirá al final de este
41	instrumento. <b>QUINTA: DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS: V. A) DE LOS TITULOS DE LAS</b>
42	<b>ACCIONES:</b> Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos que servirán
43	para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de accionistas. Estos títulos se numerarán
44	correlativamente y deberán ser suscritos por el Presidente y por el Secretario del Consejo de
45	Administración o el Administrador Único. A solicitud escrita del titular, los títulos deberán ser modificados en
46	cuanto al número de acciones que ampara, debiéndose destruir los títulos modificados. Los títulos de las
47	acciones deben contener, por lo menos, lo siguiente: la denominación, el domicilio y la duración de la
48	sociedad; la fecha de la escritura constitutiva, lugar de su otorgamiento, Notario que la autorizó y todos los
49	datos relativos a la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil; el monto del capital autorizado y la
50	forma en que se encuentra distribuido; el valor nominal y número de registro; un resumen inherente a los



Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

hoja cuatro del catorce



TALLER NACIONAL DE GARANTIAS EN AGENO - GUATEMALA, C.A.

**PROTOCOLO**

Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

1	derechos y obligaciones particulares de las acciones; el nombre del titular de la acción; y la firma de los
2	administradores antes indicados. Los títulos podrán llevar adheridos cupones que se desprenderán y
3	entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos. Los cupones podrán ser al portador, aún cuando el
4	título sea nominativo. <b>V. B) DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES:</b> Cuando las
5	acciones suscritas no estén totalmente pagadas la sociedad emitirá certificados provisionales, los cuales,
6	además de los requisitos establecidos con anterioridad para los títulos de las acciones señalaran el monto
7	de los llamamientos pagados sobre el valor de las mismas. Estos certificados serán nominativos y se
8	canjearán por los respectivos títulos al quedar la acción íntegramente pagada. La persona que transfiera un
9	certificado provisional, deberá registrar el traspaso en la sociedad y quedará solidariamente responsable
10	con los adquirentes por el monto de los llamamientos no pagados. Esta responsabilidad caduca cada tres
11	años después de la fecha del registro del traspaso en la sociedad. Dentro del plazo máximo de un año,
12	computado a partir de la fecha de esta escritura, la sociedad también podrá extender certificados
13	provisionales mientras emite los títulos definitivos de las acciones. <b>V. C) DE LA REPOSICIÓN DE LOS</b>
14	<b>TÍTULOS DE LAS ACCIONES:</b> En casos de destrucción o pérdida de títulos de acciones, para la
15	reposición de los títulos de acciones nominativas o de certificados provisionales no se requiere la
16	intervención judicial, quedando a discreción del Consejo de Administración o del Administrador Único de la
17	sociedad exigir o no la prestación de la garantía a que alude el artículo ciento veintinueve del Código de
18	Comercio de la República de Guatemala. En todos los casos anteriores deberá quedar constancia de la
19	reposición del nuevo título en el certificado correspondiente. <b>V. D) DE LA CLASE Y TRANSFERENCIA DE</b>
20	<b>LAS ACCIONES:</b> Todas las acciones en que se divide el capital social son comunes, de igual valor y
21	confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. Las acciones serán nominativas. Podrán
22	transferirse mediante endoso del título por su legítimo tenedor, endoso que para surtir efectos deberá
23	registrarse en el libro de accionistas que llevará el Secretario del Consejo de Administración o del
24	Administrador Único. Para este efecto, el titular de estas acciones deberá comunicarlo por escrito a los
25	administradores, quienes dentro de un plazo no mayor de treinta días, autorizarán o denegarán la



Procesos de  
Gestión de  
Administración  
Financiera y  
Legal

26	transmisión, designando en este último caso, comprador al precio corriente de las acciones en bolsa, o en
27	defecto de éste, el precio que se determine por expertos. El silencio de los administradores equivale a la
28	autorización. En el caso de que los títulos que amparen este tipo de acciones deban ser enajenados
29	coactivamente, el acreedor o el funcionario que realice la venta deberán ponerlo en conocimiento de la
30	sociedad para que ésta pueda hacer uso de los derechos que la ley le confiere. La sociedad no está
31	obligada a inscribir ninguna transmisión de las acciones de este tipo que se haga en forma distinta a la
32	prevénida en este inciso. <b>V. E) DEL REGISTRO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS:</b> El Secretario del
33	Consejo de Administración o el Administrador Único llevará un libro de registro para las acciones
34	nominativas y los certificados provisionales, en que se anotará lo siguiente: El nombre y domicilio del
35	accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series y demás
36	particularidades de los títulos; los llamamientos efectuados y los pagos hechos; las transmisiones que se
37	realicen; la conversión de acciones nominativas o certificados provisionales en acciones al portador cuando
38	así lo elija el accionista el canje de los títulos; los gravámenes o limitaciones que afecten a las acciones; y,
39	las cancelación de éstas y de los títulos. <b>V. F) DE LOS LLAMAMIENTOS Y DE LA MORA EN EL PAGO</b>
40	<b>DE LOS MISMOS:</b> El Consejo de Administración o el Administrador Único, harán los llamamientos para el
41	pago de las acciones por suscribirse, los que se harán de acuerdo con las necesidades económicas de la
42	sociedad. Cuando un accionista no pague en las épocas y formas convenidas, el valor de su acción o los
43	llamamientos pendientes, la sociedad podrá, a su elección, optar por vender por cuenta y riesgo del
44	accionista moroso las acciones que le correspondan y con su producto cubrir las responsabilidades que
45	resulten entregándole el saldo que quede al reducir las acciones a la cantidad que resulte totalmente
46	pagada con las entregas hechas invalidando las demás, o bien, proceder por medio de juicio ejecutivo al
47	cobro de los llamamientos pendientes. Para estos efectos será título que apareje ejecución el acta notarial
48	de los registros contables en la que conste la existencia de la obligación y el saldo de la sociedad. <b>V. G) DE</b>
49	<b>LA INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:</b> Las acciones son indivisibles. En consecuencia, los
50	copropietarios de una acción tendrán la obligación de designar a una sola persona para que ejercite los



Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogadas y Notaria

hoja cinco de trece



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogadas y Notaria

REGISTRO

Nº 327196

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017

1 derechos inherentes a la calidad de accionista. La nominación que haga la mayoría de copropietarios será  
2 suficiente y aceptada como legítima por la sociedad. Si el representante común no ha sido designado, las  
3 comunicaciones y las declaraciones hechas por la sociedad a uno de los copropietarios se considerarán  
4 válidas y surtirán plenos efectos. V. H) DEL USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE ACCIONES: En el  
5 caso de usufructo y prenda sobre las acciones, el derecho de voto corresponderá, en el primer caso al  
6 usufructuario y el segundo, al accionista. En el caso de embargo dicho derecho corresponderá al  
7 accionista. El derecho preferente de suscripción de nuevas acciones corresponderá al nudo propietario o  
8 al deudor. V. I) DE LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES SOBRE LAS ACCIONES: Correrán por  
9 cuenta y a cargo del accionista todos los impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios y gravámenes que  
10 pesan o afecten en el futuro a las acciones. V. J) DEL DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS: Para los  
11 efectos procesales los tenedores de las acciones de la sociedad se considerarán domiciliados en el  
12 departamento de Guatemala, República de Guatemala, implicando la titularidad de una acción la renuncia a  
13 cualquier otro fuero de competencia que pudiera corresponderle. V. K) DEL DERECHO DE VOTO: Cada  
14 acción totalmente pagada confiere a su titular derecho a un voto. Las acciones suscritas, cuyos  
15 llamamientos hayan sido cubiertos, conferirán igualmente a sus titulares el derecho a voto. V. L) DE LOS  
16 OTROS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos de los accionistas: participar en el reparto de  
17 las utilidades sociales y del patrimonio resultante de la liquidación; suscribir, con derechos preferentes y en  
18 proporción al número de acciones que posean, las acciones de nuevas emisiones; votar y participar en las  
19 Asambleas Generales de Accionistas; examinar por sí o por medio de los delegados que designen, la  
20 contabilidad y documento de la sociedad, así como enterarse de la política económica y financiera de la  
21 misma, para lo cual se procederá en la forma que previene el artículo ciento cuarenta y cinco (45) del  
22 Código de Comercio; promover judicialmente ante un juez de Primera Instancia del Ramo Civil del  
23 departamento de Guatemala, la convocatoria a Asamblea General Anual de Accionistas si pasada la época  
24 en que debe celebrarse según este contrato o transcurrido más de un año desde la última Asamblea  
25 General Anual, el Consejo de Administración o el Administrador Único no lo hubiere hecho; solicitar y



26	obtener de la sociedad el reintegro de los gastos en que incurran por el desempeño de sus obligaciones
27	para con la misma; reclamar en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo treinta y ocho (38) del
28	Código de Comercio, contra la forma de distribución de utilidades que haya acordado la Asamblea General
29	Annual de Accionistas; ejercer tantos votos como el número de acciones que posean, multiplicando por el de
30	administradores a elegir, y emitir dichos votos a favor de un solo candidato o distribuirlos entre dos o más
31	de ellos, separarse de la sociedad si la misma, a pesar de tener utilidades suficientes durante los dos
32	ejercicios consecutivos inmediatos, no reparte utilidades, cuando menos, del ocho por ciento (8%) del
33	capital social pagado o si la sociedad cambia su objeto, proroga su duración, traslada su domicilio a país
34	extranjero, o se transforma o fusiona con otra sociedad; y los demás que establezcan expresamente esta
35	escritura o provengan por disposición de la ley. <b>V. M) DE LAS OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LOS</b>
36	<b>*ACCIONISTAS:</b> Son obligaciones de los accionistas: Aceptar los pactos de esta escritura y las
37	disposiciones y reglamentos internos aprobados por los órganos administradores de la sociedad, las
38	resoluciones legalmente válidas tomadas por las Asambleas Generales de Accionistas y todas las demás
39	que sean acordadas o que se adopten en ley por los citados órganos y no usar la denominación social para
40	negocios ajenos a la sociedad. <b>SEXTA: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:</b> La sociedad será
41	administrada por los siguientes órganos: VI. A) Asamblea General de Accionistas; VI. B) Órgano de
42	Administración; VI. C) Gerencia General; VI. D) Gerencias Específicas. <b>SEPTIMA: DE LAS</b>
43	<b>DISPOSICIONES GENERALES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: VII. A) DEFINICION:</b>
44	La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad social en
45	las materias de su competencia; <b>VII. B) DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS:</b> Las Asambleas Generales de
46	Accionistas serán ordinarias y extraordinarias; <b>VII. C) DEL LUGAR DE REUNION:</b> Las Asambleas
47	Generales se reunirán en la sede de la sociedad, a menos que el Consejo de Administración o el
48	Administrador Único al efectuar la convocatoria designe un lugar distinto. <b>VII. D) DE LOS EJECUTORES</b>
49	<b>ESPECIALES:</b> Las Asambleas Generales podrán designar ejecutores especiales de sus acuerdos. <b>VII. E)</b>
50	<b>DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:</b> Las resoluciones legalmente adoptadas por las



Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

Hoja seis de catorce



TALLER NACIONAL DE BRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

NO. 327197  
A 04/11/2013  
PROTOCOLO

Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

1 Asambleas Generales son obligatorias aún para los accionistas que no estuvieron presentes o que votaron  
2 en contra, salvo los derechos de impugnación o anulación y retiro en los casos que señala la ley. VII. F) DE

REGISTRO

3 **LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:** La convocatoria para las Asambleas

4 Generales se hará por el Consejo de Administración o el Administrador Único, por el órgano de

5 fiscalización si lo hubiere, por el Auditor Interno, en su caso, por accionistas que representen por lo menos

6 el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto. En éste último caso, los accionistas

7 deberán pedir por escrito al Consejo de Administración o al Administrador Único, la convocatoria respectiva

8 y si éste se rehusare a hacerlo o no la hiciere dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haya

9 recibido la solicitud, los accionistas podrán promover ante un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del

10 departamento de Guatemala, la convocatoria del caso. En el supuesto de que coincidan dos o más

11 convocatorias tendrá preferencia la hecha por el Órgano de Administración y en la reunión que se lleve a

12 cabo se fusionarán las respectivas agendas. La convocatoria se efectuará por medio de avisos que se

13 publicarán por lo menos dos veces en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país, con

14 no menos de quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea General. Los avisos

15 deben contener: El nombre de la sociedad expresando en caracteres tipográficos notorios: el lugar, fecha y

16 hora de la reunión; la indicación de si se trata de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; los

17 requisitos que se necesitan para poder participar en la misma, y la fecha, lugar y hora en que se reunirá la

18 Asamblea General de Segunda Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el inciso siguiente. Si se

19 tratase de una Asamblea General Extraordinaria los avisos de convocatoria deberán señalar los asuntos

20 que se tratarán en ella. Si al momento de efectuar una convocatoria la sociedad ha emitido acciones

21 nominativas, deberá enviarse a los titulares de ésta a la dirección que tenga registrada en la Secretaría de

22 la sociedad, un aviso escrito que contenga los puntos antes indicados, aviso que deberá remitirse por

23 correo certificado con una anticipación no menor de quince días a la fecha en que tendrá lugar la

24 **Asamblea. VII. G) DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si en el día y

25 hora señalados para la Asamblea General no hubiese el quórum necesario para realizar la reunión, la



26	Asamblea General tendrá lugar una hora más tarde en el mismo lugar, pero en tal caso se requerirán que
27	estén presentes como mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones con derecho a voto y las
28	decisiones para tomar acuerdos necesitarán del voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de las
29	acciones presentes. No obstante, si los asuntos a tratarse son aquellos comprendidos en el artículo ciento
30	treinta y cinco (135) del Código de Comercio, las decisiones de la Asamblea General reunida en Segunda
31	Convocatoria deberán tomarse por el voto favorable de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las
32	acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad. VII. H) DE LAS SESIONES SUCESIVAS: La
33	Asamblea General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de
34	la agenda. VII. I) DE LAS ASAMBLEAS GENERALES TOTALITARIAS: Queda expresamente establecido
35	que la Asamblea General ordinaria o extraordinaria podrá reunirse y quedar válidamente constituida en
36	cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa ni del cumplimiento de cualquier otro registro
37	previo, si se encuentran presentes o representados la totalidad de los accionistas y ninguno de ellos se
38	opone a la celebración de la Asamblea General y todos aprueban, por unanimidad, la agenda respectiva.
39	<b>VII. J) DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES:</b> Podrán asistir y
40	participar en las Asambleas Generales, los titulares de acciones nominativas que aparezcan inscritos en el
41	libro de registro, cinco días antes de la fecha en que haya de celebrarse la reunión, y los tenedores de
42	acciones al portador que con la misma antelación hayan efectuado el depósito de sus acciones en una
43	entidad bancaria o que presenten certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en
44	ejercicio de sus funciones. Asimismo, podrán intervenir en las Asambleas los accionistas que se inscriban
45	en la misma, al momento de establecerse el quórum o con anterioridad, exhibiendo materialmente los
46	títulos de acciones al portador. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales
47	por medio de otros accionistas con carta poder o por apoderado general quien deberá acreditar la calidad
48	con que actúa, mediante la exhibición del documento de mandato o cualquier otro documento legal y
49	suficiente que acredite la representación, antes de ser admitido a la Asamblea. Al accionista así
50	representado, se le tendrá como presente para los efectos legales. VII. K) DE LA PRESIDENCIA Y



Claudia Paola Sartí Hoja siete de catorce  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria



TALLER NACIONAL DE GARABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

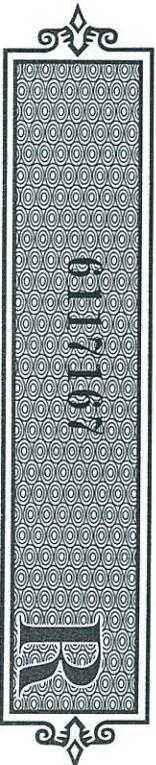
**PROTOCOLO**  
Claudia Paola Sartí  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 327198

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017

SECRETARIA DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración, por el Consejero que haga sus veces, y en defecto de ambos, por el Consejero o accionista que designen los accionistas presentes. Fungirá como Secretario de las Asambleas el del Consejo de Administración. Sin embargo, si los accionistas así lo resuelven, podrá actuar como Secretario un Notario o en la persona que se designe para tal efecto. VII. L) DE LAS ACTAS: Las actas de las Asambleas Generales se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y por el Secretario de la Asamblea General correspondiente o por el Administrador Único según el caso. Cuando por cualquier motivo o circunstancia no se pudiera asentar el acta de una asamblea en el libro indicado se levantará ante Notario. VII. M) DE LA INSCRIPCION DE RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.: Dentro de los quince días siguientes a cada Asamblea General Extraordinaria, los administradores deberán enviar al Registro Mercantil una copia certificada de las resoluciones que se hayan tomado acerca de los asuntos que se detallan en el artículo ciento treinta y cinco del Código de Comercio. VII. N) DE LA IMPUGNACION Y ANULACION DE LOS ACUERDOS: Los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas podrán impugnarse o anularse cuando se hayan tomado con infracción de las disposiciones de la ley o de la escritura social. Estas acciones de ventilarán en juicio sumario y caducarán a los seis meses de la fecha en que tuvo lugar la Asamblea. OCTAVA: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: VIII. A) DE LAS REUNIONES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social y también en cualquier tiempo en que sea convocada. VIII. B) DE LOS ESTADOS E INFORMES A LA VISTA: Durante los quince días anteriores a la Asamblea Ordinaria Anual estarán a disposición de los accionistas o de sus delegados o representantes debidamente acreditados, en las oficinas de la sociedad, y durante las horas laborales en los días hábiles el balance general del ejercicio social y su correspondiente estado de pérdidas y ganancias; el proyecto de distribución de utilidades; el informe detallado sobre las remuneraciones y otros beneficios de cualquier orden que hayan recibido los administradores, la memoria razonada de labores de los administradores



Итгэл зориулалт  
Огноогийн ажлын алба  
Хяналт, үнэмлэх

26    sobre el estado de los negocios y actividades de la sociedad durante el periodo precedente; el libro de  
27    actas de las Asambleas Generales; los libros que se refieren a la emisión y registro de acciones o de  
28    obligaciones; el informe del órgano de fiscalización, si lo hubiere, y cualquier otro documento o dato  
29    necesario para la debida comprensión e inteligencia de cualquier asunto concluido en la agenda. VIII. C)  
30    **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Además de los asuntos incluidos  
31    en la agenda, la Asamblea General Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos: aprobar o no el estado  
32    de pérdidas y ganancias, el balance general y el informe de la administración y, en su caso, del órgano de  
33    fiscalización si lo hubiere, y tomar las medidas que juzgue oportunas; nombrar y remover a los  
34    administradores, al Gerente General, y al órgano de fiscalización y determinar sus respectivos  
35    emolumentos; conocer y resolver acerca del proyecto de distribución de utilidades; y conocer y resolver los  
36    asuntos que concretamente le señale la escritura social. También conocerá y decidirá sobre cualquier otra  
37    materia que por disposición de la ley o del presente contrato no sea competencia de la Asamblea General  
38    Extraordinaria. VIII. D) **DEL QUORUM:** Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida  
39    deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad de acciones que tenga derecho a voto  
40    salvo, claro esta, lo dispuesto en esta misma escritura en el inciso VII. G.; VIII. E) **DE LA MAYORIA:** Las  
41    decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, es decir, la mitad más uno de los votos presentes.  
42    **NOVENA: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: IX. A) DE LAS REUNIONES:** La  
43    Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo en que sea convocada. IX. B) **DE LOS ASUNTOS DE LA**  
44    **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera  
45    de los siguientes asuntos: a) Toda modificación de la escritura social, incluyendo el aumento o reducción  
46    de capital o prórroga del plazo; b) Creación de acciones de voto limitado o preferentes y la emisión de  
47    obligaciones o bonos cuando no este previsto en la escritura social; c) la adquisición de acciones de la  
48    misma sociedad y la disposición de ellas; d) Aumentar o disminuir el valor nominal de las acciones; e) Los  
49    demás que, exijan la ley o la escritura social; y f) Cualquier otro asunto para el que sea convocada, aún  
50    cuando sea competencia de las Asambleas Ordinarias. IX. C) **DEL QUORUM:** Para que se considere



Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

hoja ocho de catorce



TALLER NACIONAL DE GABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

**NO**  
**A**  
**5117199**

Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

**PROTOCOLO**

REGISTRO

Nº 327199

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017

1 legalmente reunida la Asamblea General Extraordinaria deberán estar representadas por lo menos el  
2 sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, salvo lo dispuesto en esta misma escritura  
3 para las Asambleas Generales Extraordinarias de segunda convocatoria. IX. D) DE LA MAYORIA: Las  
4 resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto de más del cincuenta por  
5 ciento (50%) de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad, sin embargo, el aumento del  
6 capital social mediante la elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de los  
7 accionistas, cuando éstos deban hacer nuevas aportaciones en efectivo o en especie. Asimismo se tendrá  
8 en cuenta lo relacionado a las votaciones en Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria.  
9 **DECIMA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO: X. A) DE LA**  
10 **NATURALEZA E INTEGRACION:** Constituyen según el caso el órgano permanente de la Administración  
11 social, integrándose el Consejo con un mínimo de tres y un máximo de siete, denominados Consejeros,  
12 elegidos con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%), de las acciones con derecho a voto.  
13 Los miembros del Consejo podrán ser o no accionistas y durarán en el ejercicio de su cargo hasta tres  
14 años contados a partir de la fecha de su elección. La Asamblea General Ordinaria podrá, en cualquier  
15 tiempo, nombrar al Consejero o Consejeros que hagan falta para reunir el número máximo permitido por  
16 esta escritura. En este caso, los Consejeros así designados, desempeñarán su cargo por un período que  
17 vencerá en la misma fecha que el de los Consejeros elegidos. La Asamblea General Ordinaria puede  
18 reelegir indefinidamente a los integrantes del Consejo y podrá, asimismo, en cualquier tiempo, removerlos  
19 de sus cargos. Las vacantes definitivas que se produzcan en el Consejo de Administración serán llenadas  
20 por la Asamblea General de Accionistas más próxima, y el nuevo Consejero será elegido para terminar el  
21 período del anterior. El Consejo de Administración se integra con un Presidente, un Vice-Presidente, un  
22 Secretario y si hubiere más de tres integrantes, el resto serán vocales. Si la Asamblea General Ordinaria  
23 Anual decide integrar un Consejo con tres miembros, éstos desempeñarán los tres primeros cargos. X. B)  
24 **DEL QUORUM:** El consejo de Administración se considerará válidamente reunido con la concurrencia de  
25 dos de sus miembros si está integrado por tres consejeros, y de tres de sus miembros si está integrado por



26	cinco consejeros; y de cinco si está integrado por siete miembros. Se admite la representación de un
27	consejero por otro, en cuyo caso el consejero representante añadirá a su voto el que corresponde a su
28	representado. Ningún consejero podrá tener más de una representación. La representación se acreditará
29	por medio de carta poder o de mandato. <b>X. C) DE LAS ATRIBUCIONES:</b> Son atribuciones del Consejo de
30	Administración o del Administrador Único en su caso las siguientes: Ejercer la representación legal de la
31	sociedad en juicio y fuera de él, así como el uso de la denominación social en todo tipo de actos y
32	contratos, representación que podrá delegar total o parcialmente en el Presidente y Vicepresidente del
33	propio Consejo, en el Gerente General, Gerentes Específicos y uno o más apoderados Generales o
34	Especiales. Tener a su cargo la dirección de los negocios de la sociedad; Ejecutar y velar porque se
35	ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas; resolver sobre el establecimiento
36	y cierre de agencias, sucursales, depósitos u oficinas, en lugares distintos del domicilio social; Convocar a
37	las sesiones de Asamblea General de Accionistas; dictar los reglamentos y acuerdos que se estimen
38	pertinentes para el normal desenvolvimiento y adecuado desarrollo de la sociedad; aprobar dentro de los
39	dos primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social el proyecto de distribución de
40	utilidades para someterlo a la consideración de la Asamblea General Anual de Accionistas, así como el
41	estado de pérdidas y ganancias, el balance general y el informe de administración, cuyos proyectos
42	elaborará el Gerente General, nombrar y remover al Gerente General y a los Gerentes Específicos,
43	señalando en los acuerdos de nombramiento, o con posterioridad, sus atribuciones y emolumentos;
44	estudiar con el Gerente General el presupuesto de ingresos y egresos que se elaborará anualmente para
45	presentarlo a la aprobación de la Asamblea General Anual de Accionistas; someter a la consideración de
46	dicha Asamblea los informes de Auditoría interna o externa; designar, si así se considera pertinente, entre
47	sus miembros o entre los altos empleados de la sociedad, a la persona o personas que podrán firmar los
48	cheques de pago juntamente con el Gerente General o con cualquier otro funcionario que se designe
49	expresamente, a menos que no se adopte el sistema de firmas mancomunadas para el manejo y
50	disposición de los fondos de la sociedad; sancionar con las medidas que juzgue adecuadas a los



Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogadas y Notaria

hoja nueve de catorce



TALLER NACIONAL DE GRANADOS EN AGRICULTURA - GUATEMALA, C.A.

PROTOKOLO

Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 327200

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017

1 consejeros que no asistan sin causa justa a tres sesiones consecutivas o cinco alternas; designar  
2 mandatarios generales o especiales de la sociedad, fijando en el acuerdo respectivo las facultades que se  
3 les conceda; nombrar y remover a los administradores de los establecimientos o empresas mercantiles de  
4 la sociedad, fijando las atribuciones y remuneración correspondientes; examinar en cualquier tiempo la  
5 contabilidad y demás documentos económico-financieros de la sociedad; y conocer, informarse y resolver  
6 sobre cualquier otro asunto, negocio o cuestión atribuidos a su competencia por la ley, por el contrato  
7 social o por la Asamblea General de Accionistas, llevar el libro de actas asentando las deliberaciones y  
8 disposiciones de las asambleas generales de accionistas, así como los demás libros de registro de  
9 accionistas; presidir las asambleas generales de accionistas. El Administrador Único necesitará  
10 autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Accionistas para ejercer las siguientes facultades: I)  
11 Para aprobar la compra, enajenación o gravamen en cualquier forma de los bienes inmuebles u otros  
12 activos de la sociedad cuyas operaciones no sean el giro ordinario de la misma; II) Para tomar las  
13 decisiones y resoluciones en las que la sociedad reciba dinero a mutuo y para constituir deudora o fiadora  
14 a cualquier título, determinando qué funcionario ejecutará tales erogaciones, transacciones u operaciones y  
15 dando los lineamientos generales del plazo, interés a pagarse y forma de amortización que son usuales en  
16 estos casos; III) Facultar a cualquier funcionario o gerente a endosar, avalar, o intervenir en cualquier forma  
17 en la aceptación o negociación de letras de cambio, cheques u otros títulos de crédito o valores, para emitir  
18 pagarés, giros y otros documentos negociables a cargo de la sociedad y en todo caso fijar el límite para  
19 ello; X. D) DEL VOTO: Cada Administrador tendrá derecho a un voto y las resoluciones del Consejo se  
20 tomarán por mayoría de votos de los administradores presentes o representados en la sesión respectiva.  
21 Sin embargo, en el caso de que la sesión tenga lugar con un quórum de dos consejeros, las decisiones  
22 deberán tomarse por unanimidad. X. E) DE LAS ACTAS: La resoluciones se harán constar en un libro de  
23 actas y se autorizarán con las firmas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, o en su  
24 defecto, de los consejeros que hubiesen asistido a la reunión respectiva; o del Administrador Único. X. F)  
25 DE LAS RESOLUCIONES: El consejo de administración podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier



REGISTRACIÓN DE LA PROPIEDAD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

26 lugar dentro o fuera del territorio nacional, en que sea convocado por el Presidente, los órganos  
27 fiscalizadores o el Gerente General, debiéndose hacer las convocatorias por medio de correo certificado,  
28 con una anticipación no menor de dos días a la fecha en que deberá tener lugar la reunión. Dos o más  
29 administradores podrán convocar al Consejo en la forma antes señalada. La convocatoria deberá  
30 indicar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión respectiva y el motivo de la misma. El  
31 Consejo podrá fijar el lugar, día y hora para reunirse periódicamente sin necesidad de previa convocatoria  
32 ni agenda. De todas formas, se considerará válidamente constituido y podrá tomar las decisiones que sean  
33 de su competencia, si se encuentran presentes o presentados la totalidad de sus miembros y aprueban  
34 por unanimidad la agenda respectiva y ninguno de ellos se opone a la celebración de la sesión. X. G) DE  
35 **LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O**  
36 **DEL ADMINISTRADOR UNICO:** Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de  
37 Administración o del Administrador Único en lo conducente las siguientes: por delegación de la Asamblea o  
38 del Consejo, ejercer la representación legal de la sociedad, en juicio y fuera de él, así como, el uso de la  
39 denominación social, en todo tipo de actos y contratos, cumpliendo con las formalidades prescritas en esta  
40 escritura y dentro de las limitaciones estipuladas en la misma, representación que podrá ampliarse o  
41 restringirse, por el Consejo en cualquier momento. En todo caso, el Presidente y Vice-presidente, en su  
42 caso, tendrán las mismas facultades que este instrumento estipule al Gerente General; Presidir las  
43 sesiones de Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración; convocar a las  
44 sesiones del consejo; suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y del  
45 Consejo de Administración; y todas las demás facultades y obligaciones que por disposición de la ley, del  
46 contrato social o por resolución de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración, le  
47 estén conferidas o le fuesen encomendadas. El Administrador Único tendrá todas las facultades que se  
48 señalaron antes para el Consejo de Administración. X. H) **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL**  
49 **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Son facultades y obligaciones del  
50 Vicepresidente del Consejo de Administración, las siguientes: sustituir, en caso de ausencia o



hoja diez de catorce  
Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria



FALLER NACIONAL DE GABADOS EN ACRERO - GUATEMALA, C. A.

**PROTOKOLO**  
Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reynoso  
Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 327201

QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017

1 impedimento, al Presidente del mismo, adquiriendo iguales derechos y obligaciones que éste y las demás  
2 que le señale la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o los reglamentos de la  
3 sociedad. **X. I) DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE**  
4 **ADMINISTRACION:** Son facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración las  
5 siguientes: llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General de  
6 Accionistas y del Consejo de Administración; redactar y suscribir con su firma las actas de dichas sesiones;  
7 suscribir los certificados provisionales y definitivos de las acciones; extender los certificados de depósitos  
8 de dichos títulos cuando los mismos se efectúen con anterioridad a una sesión de la Asamblea General de  
9 Accionistas; remitir al Registro Mercantil dentro de los quince días siguientes a cada Asamblea General  
10 Extraordinaria, una copia certificada de las resoluciones que se hayan tomado acerca de los asuntos  
11 detallados en el artículo ciento treinta y cinco del Código de Comercio; llevar el libro de registro de acciones  
12 nominativas y llevar, en su caso, el libro de obligaciones emitidas por la sociedad. **X. J) DE LAS**  
13 **FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES:** Son facultades y obligaciones de los Vocales del  
14 Consejo de Administración: sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que se produzca en  
15 este último caso una nueva designación, al Vicepresidente y al Secretario del Consejo, asumiendo por ese  
16 solo hecho, las atribuciones que a cada uno de ellos compete; y, desempeñar las demás comisiones y  
17 encargos específicos que les asigne el Consejo de Administración. **DECIMA PRIMERA: DE LA**  
18 **GERENCIA GENERAL:** La dirección y administración activa y directa de la sociedad estará confiada a un  
19 Gerente General, quien podrá o no ser accionista. El Gerente General será electo por el Consejo de  
20 Administración o por el Administrador Único y desempeñará su cargo por tiempo indefinido. Sin perjuicio de  
21 otras atribuciones inherentes a su cargo y de aquellas especiales que le confiera la ley o las que le otorgue  
22 la Asamblea General de Accionistas o el Consejo, al momento de designarlo o con posterioridad,  
23 corresponderá al Gerente General lo siguiente: representar legalmente a la sociedad en juicio y fuera de él,  
24 usar la denominación social de la misma; Tendrá todas las facultades que se requieran para ejecutar los  
25 actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza y objeto, los



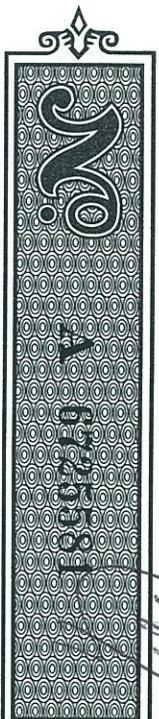
Итгэс шибэсэ шибурга  
Оюонгоор аб аонилгастас,  
Анхзон Y шэргэдэ

26 que de dicho giro se deriven y los que con él se relacionen. Para negocios distintos del giro de la sociedad  
27 se requerirán facultades especiales detalladas en Acta de Sesión del Consejo de Administración o en  
28 Mandato Especial otorgado con base en resolución que conste en acta y que para el efecto haya tomado el  
29 Consejo de Administración. Es entendido que aquellos actos o contratos distintos del giro de la sociedad,  
30 que deban ser ejecutados por mandato de la Asamblea General de Accionistas, deberán estar  
31 comprendidos y autorizados en las actas respectivas. El Gerente General es el órgano ejecutivo de la  
32 sociedad, podrá ser sustituido en su ausencia por el Presidente del Consejo de Administración (Junta  
33 Directiva); y es quien lo representará en todos los asuntos y negocios que el Consejo de Administración  
34 resuelva; pero no obstante ello, el Consejo podrá nombrar entre sus miembros un delegado para la  
35 ejecución de actos concretos. Todo lo anterior es sin perjuicio de las facultades que compete a la Asamblea  
36 General de Accionistas de designar ejecutores especiales de sus acuerdos. También tendrá todas las  
37 facultades que le confiera el Consejo de Administración entre las que se comprenderán las más amplias de  
38 representación legal y de ejecución; las cuales se harán constar en su nombramiento o mandato que se le  
39 extienda. En todo caso, el Gerente deberá rendir cuenta de su gestión periódicamente al consejo de  
40 Administración, y responderá ante la sociedad por las mismas causas que los Administradores. Deberá  
41 asistir cuando así se le requiera, a las sesiones de las Asambleas Generales de Accionistas y a las del  
42 Consejo de Administración, en las que únicamente tendrá voz, salvo si fuere accionista o miembro del  
43 Consejo citado, según el caso. **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GERENCIAS ESPECIFICAS:** El Consejo de  
44 Administración o el Administrador Único, podrá disponer la creación de plazas de Gerentes Especificos que  
45 atiendan cualquier campo de las actividades de la sociedad, especialmente el relativo a las relaciones  
46 obrero-patronales. Cualquiera de los Gerentes Especificos, por delegación del Consejo de Administración,  
47 podrá ostentar la representación legal de la sociedad en juicio y fuera de él; así como, usar la  
48 denominación social en todo tipo de actos y contratos, cumpliendo con las formalidades aquí establecidas y  
49 dentro de las limitaciones, pactadas o estipuladas en el momento de su designación. En el supuesto de que  
50 se llegue a designar un Gerente de relaciones obrero-patronales, éste asumirá por el solo hecho de su



Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reymoso  
Abogada y Notaria

Hoja once de catorce



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

## PROTOCOLO

Claudia Paola Sarti  
Castellanos de Reymoso  
Abogada y Notaria

1	nombramiento, la representación legal de la sociedad en todos aquellos asuntos judiciales y extrajudiciales
2	vinculados con el derecho laboral y las prestaciones económico-sociales que las diversas leyes de trabajo y
3	previsión social establecen a favor del trabajador en la República de Guatemala. Para este tipo de asuntos
4	se considerará como representante nato de la entidad al Gerente específico de relaciones obrero-
5	patronales, quien por su sola designación tendrá conferidas las facultades específicas que se señalan en el
6	artículo ciento noventa de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número dos guion ochenta y nueve (2-89)
7	del Congreso de la República. Sin embargo, para aprobar o transar en conflictos colectivos económico-
8	social requerirá previa autorización del Consejo de Administración. En caso de ausencia o impedimento,
9	este Gerente será sustituido en la forma prevista para el Gerente General. <b>DECIMA TERCERA: XIII. A)</b>
10	<b>DEL EJERCICIO CONTABLE:</b> El ejercicio contable de la sociedad será anual y se computará del uno
11	enero al treinta y uno de diciembre o cualquier otro que la ley disponga en el futuro. El primer período será
12	extraordinario y se contará desde la fecha en que la sociedad inicie sus operaciones después de haber
13	quedado inscrita provisionalmente en el Registro Mercantil General de la República hasta el próximo treinta
14	y uno de diciembre. El balance, el estado de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades
15	y el informe anual del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como, los informes de
16	auditoría interna o externa, en caso de existir, deberán ser presentados a los accionistas en la sede de la
17	sociedad por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Asamblea General Ordinaria
18	<b>Anual. XIII. B) DE LA RESERVA LEGAL:</b> De las utilidades efectivamente causadas en cada ejercicio
19	social, después de deducir el Impuesto Sobre la Renta, deberá separarse anualmente el cinco por ciento
20	como mínimo para formar la reserva legal. Dicha reserva podrá capitalizarse cuando exceda del quince por
21	ciento del capital al cierre del ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de seguir capitalizando el cinco por
22	ciento anual a que se refiere el párrafo que antecede. <b>DECIMA CUARTA: DEL PLAZO DE LA</b>
23	<b>SOCIEDAD:</b> La sociedad se constituye por un plazo indefinido. <b>DECIMA QUINTA: DE LA DISOLUCION</b>
24	<b>PREMATURA DE LA SOCIEDAD:</b> Procederá la disolución de la sociedad en los siguientes casos: a)
25	Imposibilidad de seguir realizando el objeto principal para el que fue constituida y organizada; b) por



ИТЭГ ШЛОТ АНУСИД  
Оюмга Р ш аорилжаас  
ашигдл и сагаода

26 resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria; c) por la pérdida de más del  
27 sesenta por ciento del capital pagado; d) por la reunión de las acciones en una sola persona; e) por fusión  
28 o absorción de otra sociedad si fuera el caso; y en los demás casos específicamente previstos en la ley.  
29 Acordada la disolución por la Asamblea, el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, se  
30 abstendrá, bajo su responsabilidad, de iniciar nuevas operaciones y remitirá copia del acuerdo al Registro  
31 Mercantil para los efectos procedentes. **DECIMA SEXTA: DE LA EXCLUSION Y SEPARACION DE LOS**  
32 **ACCIONISTAS:** Los accionistas pueden obtener su separación de la sociedad si ésta, a pesar de tener  
33 ganancias suficientes durante los dos ejercicios consecutivos inmediatos, no reparte utilidades, cuando  
34 menos, del ocho por ciento del capital social pagado, y si la sociedad cambia su objeto, prorroga su plazo,  
35 traslada su domicilio a país extranjero, o se transforma o fusiona con otra sociedad. El derecho de  
36 separación corresponderá solo a los accionistas que votaren en contra de la resolución y deberá ejercerse  
37 dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya celebrado la Asamblea General de  
38 Accionistas que tomó el acuerdo correspondiente. El acuerdo de exclusión de un accionista se tomará por  
39 el voto de la mayoría de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad y surtirá sus efectos  
40 transcurridos treinta días desde la fecha de la comunicación al accionista excluido. Dentro de éste término  
41 el accionista excluido puede deducir oposición ante un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, oposición  
42 que se tramitará y resolverá en juicio sumario. **DECIMA SEPTIMA: DE LA LIQUIDACION DE LA**  
43 **SOCIEDAD:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación pero conservará su personalidad jurídica  
44 hasta que aquella concluya y durante este tiempo deberá añadir a su denominación las palabras en  
45 liquidación. La liquidación se practicará por uno o varios liquidadores nombrados por el Asamblea General  
46 Extraordinaria, pudiendo ser éstos el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en  
47 su caso, el Gerente General o la persona que acuerde la Asamblea General de Accionistas. La aceptación  
48 del cargo y el nombramiento respectivo se inscribirá en el Registro Mercantil de la República conforme el  
49 artículo doscientos cuarenta y tres (243) del Código de Comercio. Se pondrá en conocimiento público que  
50 la sociedad ha entrado en liquidación con el nombre del o los liquidares por medio de avisos que se



hoja doce de catorce  
**Claudia Paola Sartí**  
**Castallanos de Reynoso**  
Abogada y Notaria



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

**PROTOCOLO**  
**Claudia Paola Sartí**  
**Castallanos de Reynoso**  
Abogada y Notaria

1	publicarán tres veces en el término de un mes, en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación. La
2	administración de la sociedad entregará el cargo al o los liquidadores nombrados. El o los liquidadores
3	gozarán las atribuciones contempladas en el artículo doscientos cuarenta y siete (247) del Código de
4	Comercio. Esta asamblea podrá designar uno o más asesores profesionales para que trabajen
5	conjuntamente con el designado en la liquidación. El liquidador deberá efectuar la liquidación en un plazo
6	no mayor de doce meses y sólo excepcionalmente atendidas circunstancias muy calificadas, se podrá
7	prorrogar judicialmente dicho plazo. El liquidador tendrá las atribuciones que establece el artículo
8	doscientos cuarenta y siete del Código de Comercio y observará el orden de pagos siguiente: XVII. A)
9	<b>Gastos de liquidación:</b> XVII. B) <i>Deudas de la sociedad;</i> XVII. C) <i>Aportes de los socios;</i> y, XVII. D)
10	<b>Utilidades.</b> El liquidador procederá a distribuir el remanente entre los socios con sujeción a las siguientes
11	reglas: En el balance general final se indicará el haber social disponible y el valor proporcional del mismo
12	pagadero a cada acción. Este balance se publicará en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación
13	en el país, tres veces durante un término de quince días. En esas mismas publicaciones se hará la
14	convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que resuelva en definitiva sobre el
15	balance. Los accionistas gozarán de un plazo de quince días, contado a partir de la última publicación, para
16	presentar sus reclamos al liquidador. El balance y todos los documentos y libros de la sociedad, estarán a
17	disposición de los accionistas hasta el día anterior a la Asamblea inclusive. La mencionada Asamblea
18	deberá celebrarse, por lo menos, un mes después de la primera publicación y en ella los accionistas
19	podrán hacer las reclamaciones que no hubieren sido atendidas con anterioridad por el liquidador o
20	formular las que consideren pertinentes. Aprobado el Balance en cuestión, el liquidador deberá depositarlo
21	en el Registro Mercantil y obtener de dicha institución la cancelación de la inscripción de la escritura social.
22	La liquidación será con estricto apego a lo dispuesto por los artículos doscientos cuarenta y cinco (245),
23	doscientos cuarenta y nueve (249) y doscientos cincuenta (250) del Código de Comercio, Decreto dos
24	guión setenta del Congreso de la República de Guatemala. <b>DECIMA OCTAVA: DE LAS DIFERENCIAS</b>
25	<b>ENTRE LOS ACCIONISTAS:</b> Las diferencias que surjan entre los accionistas o entre ellos y la sociedad



Itz'at s'ib'at' s'ib'urel'  
Q'ach'oy' ab' ac'om'is'tras'  
sh'at'el' y' r'eb'ap'od'a

26 con motivo de la interpretación o ejecución del contrato social o de los acuerdos, reglamentos o  
27 disposiciones que pongan en vigor los órganos administrativos de la entidad, se someterán a la decisión  
28 del órgano jurisdiccional competente para promover la solución del conflicto a través de juicio sumario.  
29 **DECIMA NOVENA: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION:** Sin perjuicio de que las operaciones  
30 sociales sean fiscalizadas por los propios accionistas, la Asamblea General Ordinaria Anual podrá designar  
31 a uno o varios contadores o auditores, a uno o varios comisarios para que lleven a cabo la fiscalización de  
32 las operaciones sociales. Nada obsta para que dicha Asamblea opte por utilizar simultáneamente más de  
33 uno de los sistemas de fiscalización señalados. La Asamblea General Ordinaria Anual podrá, asimismo  
34 nombrar a los contadores, auditores o comisarios suplentes, quienes únicamente ejercerán sus funciones  
35 de fiscalización en ausencia de los tribunales. Si hubiere más de dos comisarios, éstos actuarán  
36 separadamente. Los fiscalizadores tendrán acceso a todos los registros, archivos y documentos de la  
37 empresa para lo cual todos los empleados de la misma tienen la obligación de prestar la más amplia y  
38 efectiva colaboración. Los fiscalizadores devengarán la remuneración mensual o global que fije la  
39 Asamblea General Ordinaria Anual de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de ingresos y egresos  
40 de la entidad con lo que decida en la propia Asamblea. La remoción de un fiscalizador se llevará a cabo por  
41 el procedimiento y con los requisitos que establecen los artículos ciento setenta y ocho y ciento setenta y  
42 nueve del Código de Comercio de la República de Guatemala. **VIGESIMA: DE LAS ATRIBUCIONES DE**  
43 **LOS FISCALIZADORES:** Sin perjuicio de las atribuciones específicas que se señalen en el momento de su  
44 designación, corresponderá a los fiscalizadores las siguientes: Practicar la auditoría de la administración de  
45 la sociedad y examinar su balance general y demás estados de contabilidad para cerciorarse de su  
46 veracidad y razonable exactitud; verificar que la contabilidad se lleve en forma legal; hacer arqueos  
47 periódicos de caja y valores; exigir a los administradores informes sobre el desarrollo de las operaciones  
48 sociales o sobre determinados negocios, convocar a la Asamblea General cuando en su opinión sea  
49 necesario; someter al Consejo de Administración o al Administrador Único, y hacer que se inserten en la  
50 agenda de las Asambleas Generales de Accionistas y presentar su informe y dictamen sobre los estados



hoja trece de catorce  
**Claudia Paola Sartí**  
**Castellanos de Reynoso**  
Abogada y Notaria



TALLEN NACIONAL DE GABARROS EN AGENO - GUATEMALA, C. A.

**PROTOCOLO**

**Claudia Paola Sartí**  
**Castellanos de Reynoso**  
Abogada y Notaria

1 financieros, incluyendo las iniciativas que a su juicio convengan; y en general, vigilar, fiscalizar e  
2 inspeccionar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. No podrán ejercer funciones de  
3 fiscalización en la sociedad, quienes conforme a la ley estén inhabilitados para ser comerciantes; los  
4 empleados o funcionarios de la sociedad y las personas que se encuentren en relación con los  
5 administradores o gerentes de la sociedad en los casos que dan lugar a la recusación de los jueces de  
6 acuerdo con lo dispuesto por los artículos ciento veintidos (122) y ciento veintitres (123) de la Ley del  
7 Organismo Judicial de la República de Guatemala, Decreto número dos guión ochenta y nueve del  
8 Congreso de la República. Lo dispuesto en esta cláusula no impide que la Asamblea General Ordinaria  
9 Anual designe un auditor interno. En tal evento, a dicho funcionario corresponderá efectuar la revisión de  
10 las operaciones contables; cuidar porque se mantengan eficientes los sistemas de contabilidad y de control  
11 internos; asesorar al Consejo de Administración o al Administrador Único, al Presidente y a la Gerencia  
12 General; vigilar la correcta ejecución de las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas  
13 o por el Consejo de Administración; comprobar la exactitud de los estados financieros; proponer la  
14 adopción de medidas adecuadas para la protección de los bienes e intereses de la empresa, o efectuar las  
15 investigaciones especiales de asuntos especiales que le encargue el Consejo de Administración o el  
16 Administrador Único y cooperar con los fiscalizadores para el desempeño de las funciones de éstos. El  
17 auditor interno podrá proponer al Consejo de Administración o al Administrador Único el nombramiento del  
18 personal que considere necesario para el fiel y eficaz cumplimiento de sus atribuciones. El auditor interno  
19 deberá informar mensualmente su actuación al Gerente General y al Administrador Único;  
20 semestralmente, al Consejo de Administración y anualmente presentará un informe de auditoría.  
21 **VIGESIMA PRIMERA: DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE**  
22 **LEGAL:** Los contratantes acuerdan nombrar a **ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES** como  
23 **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad, por el plazo de tres años, a partir  
24 de que la sociedad quede inscrita provisionalmente, otorgándole las atribuciones, obligaciones y facultades  
25 que de conformidad con ley y la presente escritura le correspondan; siendo el Administrador Único y



Itz'at' ak'ol'ot' ak'ub'ut'  
O'om'yo'ol' sh' ak'om'is'at'at'  
sh'it'at'ol' y' sh'at'at'ol'

26 Representante Legal, quien deberá velar porque se cumplan las disposiciones relativas al Registro  
27 Mercantil de la sociedad y cualquier otra inscripción, formalidad o requisito que debe llenarse de  
28 conformidad con la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** En los términos indicados los otorgantes  
29 aceptan para sí el presente contrato. Yo, la Notaria DOY FE: a) Que tengo a la vista los documentos  
30 mencionados en el cuerpo de la presente escritura; así como la constancia de depósito del BANCO  
31 INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA la que se transcribe literalmente los datos más importantes "BI #131  
32 172-00005 03/03/2017 15:04:45 189506 700 MONETARIO DEPOSITO Q CTA 172-007377-2 DOC  
33 19390701. EFECTIVO Q.0.00 1 CHEQUEBI Q. 10,000.00 CHEQUE OB Q. 0.00 CHEQUES BE Q.0.00  
34 TOTAL DEPOSITO Q. 10,000.00 SISTEMAS DI CHIARA S.A. 20170303-150445-172-131-00005-0700  
35 serie A No. 19390701". b) Que adverti a los otorgantes de la obligación de presentar el testimonio de la  
36 presente escritura al Registro Mercantil General de la Republica; c) Que les hago saber los efectos legales  
37 que produce el contrato de sociedad anónima y la escritura que lo contiene; y, d) Que bien enterados de  
38 todo ello, previa lectura, lo aceptan, ratifican y firman junto con la Notaria que autoriza.

41  
42

43  
44  
45  
46  
47

48  
49  
50

**ES PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número **nueve (9)** de mi registro notarial la cual autoricé en esta ciudad el quince de marzo del año dos mil diecisiete y para entregar a la entidad **SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANONIMA**, extendo, numero, sello y firmo en catorce (14) hojas de papel bond, siendo las trece (13) primeras fotocopias auténticas, pues coinciden fiel y exactamente con su original por haber sido reproducidas en mi presencia el día de hoy, y la catorceava (14) que es la presente hoja de papel bond. Hago contar que esta afecto al pago de impuestos del Timbre Fiscal, de conformidad con lo establecido por el decreto treinta y siete guión noventa y dos del congreso de la república (Ley del impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos): cubriéndose en mismo por un valor de doscientos cincuenta quetzales. Por medio de dos timbres fiscales de un valor de cien quetzales identificados con el número ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veintitrés (145623) y ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro (145624) y dos de veinticinco quetzales identificado con el número cero ochenta y siete mil noventa y nueve (087099) cero ochenta y siete mil cien (087100). En la ciudad de Guatemala el quince de marzo del dos mil diecisiete.



**Claudia Paola Sarti**  
**Castellanos de Reynoso**  
**Abogada y Notaria**



**RESP: ROSANGELA SAPUT**

**RAZON:** EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, INSCRIBIO DEFINITIVAMENTE EL DIA 08 DE MAYO DE 2017 BAJO EL No. 139207 FOLIO: 927 DEL LIBRO: 232 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA **SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, LA CUAL TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA A PARTIR DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2017. ARTICULO 343 DECRETO 2-70 DEL CONGRESO / DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. GUATEMALA 08 DE MAYO DE 2017. EXP. 35461 - 2017.-----



Lic. Cesar Augusto Sierra Meriade  
Registrador Mercantil - Auxiliar





Hoja una de tres  
**Claudia Paola Sarti**  
**Castellanos de Reynoso**  
Abogada y Notaria



TALLER NACIONAL DE GABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

## PROTOCOLO

**Claudia Paola Sarti**  
**Castellanos de Reynoso**  
Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 935676

QUINQUENIO

DE 2013 A 2017

1 DIEZ (10). En la ciudad de Guatemala, el treinta de marzo del dos mil diecisiete, ANTE MI,  
2 **CLAUDIA PAOLA SARTI CASTELLANOS**, Notaria, comparece, la señora **LISSETTE**  
3 **IRACEMA PENAGOS MARTINEZ DE DI CHIARA**, de cincuenta y un años de edad, casada,  
4 Comerciante, guatemalteca, de este domicilio, quien es persona de mi conocimiento y además  
5 se me identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) identificado con el Código  
6 Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos noventa y dos veintisiete mil  
7 novecientos trece espacio cero ciento uno (2392 27913 0101) extendido por el Registro Nacional  
8 de las Personas de Guatemala, y el señor **ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES**, de  
9 cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien se identifica  
10 con el Documento de Personal de Identificación (DPI) identificado con el Código Único de  
11 Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuatro espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos  
12 dieciocho espacio un mil ochocientos uno (2505 88418 1801) expedido por el Registro Nacional  
13 de las Personas de Guatemala. Y quienes comparece celebrar contrato de **AMPLIACIÓN A**  
14 **AGLARACION/**  
15 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, contenido en las siguientes  
16 cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiestan los comparecientes que por medio de la  
17 escritura pública número nueve (9) autorizada en esta ciudad el quince de marzo del dos mil  
18 diecisiete, por la infrascrita notaria celebraron un **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE**  
19 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, de la entidad denominada **SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD**  
20 **ANÓNIMA**, en dicha escritura <sup>en</sup> ~~el~~ la cláusula **QUINTA** literal. V. E) por error se consigno; la  
21 conversión de acciones nominativas o certificados provisionales en acciones al portado, en la  
22 cual únicamente serán acciones nominativas y no al portador como se consigno. Y en la  
23 cláusula **SEPTIMA** literal VII. J) Deberá de omitirse "los tenedores de acciones al portador  
24 que con la misma antelación" y en la misma cláusula: .... los títulos de acciones al portador  
25 omitiendo al portador en virtud que únicamente serán nominativas. **SEGUNDA:** Continúan  
manifestando los otorgantes que dichas cláusulas, quedan de la siguiente manera: **V. E) DEL**



Илалэ ехэиэи сибурси  
Георгий, 9 ш. еонсалистасэ  
Штратулэ и Абэроуэ

26 **REGISTRO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS:** El Secretario del Consejo de Administración o  
27 el Administrador Único llevará un libro de registro para las acciones nominativas y los  
28 certificados provisionales, en que se anotará lo siguiente: El nombre y domicilio del accionista; la  
29 indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series y demás  
30 particularidades de los títulos; los llamamientos efectuados y los pagos hechos; las  
31 transmisiones que se realicen; la conversión de acciones nominativas o certificados  
32 provisionales en acciones nominativas cuando así lo elija el accionista el canje de los títulos; los  
33 gravámenes o limitaciones que afecten a las acciones; y las cancelación de éstas y de los  
34 títulos. **Y en la cláusula séptima literal VII. J) DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN**  
35 **LAS ASAMBLEAS GENERALES:** Podrán asistir y participar en las Asambleas Generales, los  
36 titulares de acciones nominativas que aparezcan inscritos en el libro de registro, cinco días antes  
37 de la fecha en que haya de celebrarse la reunión, y hayan efectuado el depósito de sus acciones  
38 en una entidad bancaria o que presenten certificación de que los títulos están a disposición de  
39 una autoridad en ejercicio de sus funciones. Asimismo, podrán intervenir en las Asambleas los  
40 accionistas que se inscriban en la misma, al momento de establecerse el quórum o con  
41 anterioridad, exhibiendo materialmente los títulos de acciones nominativas. Los accionistas  
42 podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de otros accionistas con  
43 carta poder o por apoderado general quien deberá acreditar la calidad con que actúa, mediante  
44 la exhibición del documento de mandato o cualquier otro documento legal y suficiente que  
45 acredite la representación, antes de ser admitido a la Asamblea. Al accionista así representado,  
46 se le tendrá como presente para los efectos legales. **TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN**  
47 **GENERAL:** Los otorgantes me manifiestan que únicamente se amplia la escritura en lo  
48 terminos relacionados quedando el resto de sus disposiciones sin modificación alguna, por lo  
49 que conservan su plena validez y vigencia, manifestándome por último su plena conformidad  
50 con el contrato contenido en las cláusulas anteriores. Yo, la Notaria, **DOY FE: a)** De todo lo



Claudia Paola Sartí  
Castellanos de Reymoso  
Abogada y Notaria

Notarios de tres



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

**PROTOKOLO**  
Claudia Paola Sartí  
Castellanos de Reymoso  
Abogada y Notaria

REGISTRO  
Nº 935677  
QUINQUENIO  
DE 2013 A 2017

1 expuesto: b) Que tuve a la vista los documentos relacionados en el cuerpo del presente  
2 instrumento; y, c) Que les lei integramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien impuestos  
3 de su contenido, objeto, validez y efectos legales, así como de las obligaciones fiscales y de  
4 registro, lo aceptan, ratifican y firman con la Infrascrita Notaria. **DOY FE DE TODO LO**  
5 **EXPUESTO.** Testado: el. Omitase. Entre líneas: en. Y ACLARACION, y aclara.  
6 Lease.

8 *[Signature]*

11 *[Signature]*

12 Ante mí

13 *[Signature]*

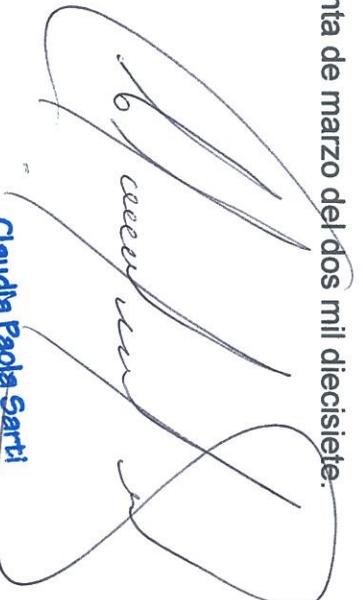
19
20
21
22
23
24
25



  
hoja tres de tres

**Claudia Paola Sartí**  
**Castellanos de Reynoso**  
**Abogada y Notaria**

**ES PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número diez (10) de mi registro notarial la cual autoricé en esta ciudad el treinta de marzo del año dos mil diecisiete y para entregar a la entidad **SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANONIMA**, extendiendo, numero, sello y firmo en tres (3) hojas de papel bond, siendo las dos (2) primeras fotocopias auténticas, pues coinciden fiel y exactamente con su original por haber sido reproducidas en mi presencia el día de hoy, y la tercera (3) que es la presente hoja de papel bond. En la ciudad de Guatemala el treinta de marzo del dos mil diecisiete.



**Claudia Paola Sartí**  
**Castellanos de Reynoso**  
**Abogada y Notaria**



MEMO

De: CLAUDIA PAOLA SARTI CASTELLANOS

A: **SERVISISTEMAS DI CHIARA, S.A.**

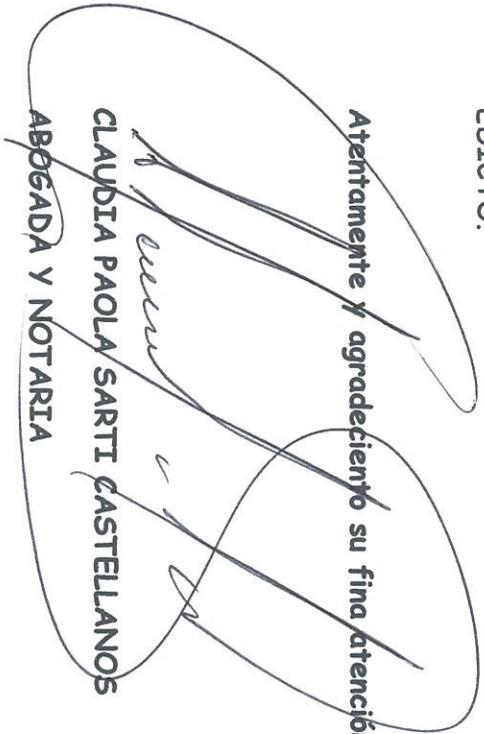
Fecha: 20 DE ABRIL DEL 2017

Asunto: **ENTREGA DE DOCUMENTOS**

Por este medio hago entrega de originales de :

- A) Escritura de constitución y aclaración y ampliación de la entidad Sistemas Di Chiara, S.A.
- B) Nombramiento de representante legal
- C) RTU, RECIBO DE LIBROS DE SAT, AUTORIZACIÓN DE FACTURAS Y EDICTO.

Atentamente y agradeciendo su fina atención me suscribo de usted



CLAUDIA PAOLA SARTI CASTELLANOS  
ABOGADA Y NOTARIA